

Un Nuevo Documento Inédito para la Historia del Hospital de la Purísima Concepción y Jesús Nazareno de la Ciudad de México

(Datos para la Historia de la Medicina en México)

POR EL DR. NICOLAS LEON

Los historiadores han tenido hasta el presente el Hospital de la Purísima Concepción y Jesús Nazareno de la ciudad de México fundado por su conquistador Hernando Cortés, hacia el año de 1523. Fueron estos el celeberrimo Dn. Carlos de Sigüenza y Góngora y el notable historiador D. Lucas Alamán, dejándonos el primero preciosas noticias en su «Piedad Heroica» impresa en México el año de 1689, y el segundo en sus «Disertaciones»; México, 1844.

En ambas obras no se cita el documento del cual me voy a ocupar.

Se contiene en 4 hojas de folio y parte de otra, con este encabezamiento:

Fundacion del collegio q el Marquez del Valle don Po. / cortes funda en la ciudad de México en la nueva España / de Religiosos del glorioso. S. Fran^{co} a deuocion y / a petición del P^o Fr. baltasar maldonado y su herma^{no} / el doctor don gaspar arias maldonado, sus deudos.» No tiene fecha ni indicación del lugar en donde se haya dictado pero por otro documento conexo se sabe lo fué el año de 1612 y en España.

Dn. Pedro Cortés 4^o marqués del Valle de Oaxaca teniendo presente la cláusula 13 del testamento de su abuelo en el cual ordena se funde y edifique en Coyoacán «un colegio para estudiantes que estudien teología o derecho canónico» para que hayan personas doctas que rijan las iglesias e informen e instruyan a los naturales de ella (Méx co): esta disposición de Cortés no había podido efectuarse por falta de elementos pecuniarios y

quizá en la época de D. Pedro los habría por lo cual trató él de hacer efectiva esta disposición con la variante de que el dicho colegio se anexara al hospital.

A este fin dictó las constituciones para el colegio y también para el hospital. Ambas las mandó a Roma para que se consideraran y discutieran en el Capítulo General del Orden franciscana que iba a efectuarse. Así se hizo y fueron aceptadas sin modificación alguna, según se desprende de la patente expedida y firmada por Fr. Juan del Hierro, Ministro General de los frailes menores, fechada y autorizada en Roma y en el Convento de Ara-Coeli a 22 de agosto del año 1612.

El Colegio quedó en proyecto y no he podido comprobar si las ordenanzas para el hospital se llegaron a observar; quizá no lo serían por estar estrechamente ligadas con la existencia del otro establecimiento.

Como quiera que sea esas Ordenanzas son un documento para la Historia de la medicina en México y por ello quiero no se pierdan.

Su texto es como sigue:

«CONSTITUCIONES Q. SE ANDE GUARDAR EN EL HOSPITAL DE NRA. SEÑORA / DE LA CONCEPCION DEL MARQUEZ DEL VALLE DON PEDRO CORTES».

q. los enfermos q se rescuieren, no se rescuan sino por orden del / gouernador, anteponiendo a los demás los que vinieren las flotas / al tiempo de ellas.

q. los enfermos q. se rescuieran al hospital el mesmo dia que / fueren resceuidos se confiesen y si fuere ora comoda comulguen / y si no luego luego otro dia, no admitiendolos de otra suerte por los riesgos q en esto puede auer. tenga el religioso q fuere enfermero myor vn libro blanco / rubricado y firmado del Rector del collegio y mi gouernador / para q en el se asienten los enfermos q se rescuan, sus nombres / tierras y padres y si son casados y tienen hijos y los nombres, la ropa q lleban y la hacienda que tienen y en poder de quien, porq puede auer razon, para los q la pidieren de algunos de sus deudos de / españa. y dexen margen grande, en q se escriba de letra y firma / del Rector si murió y lo q dexo en su testamento y mandas q hiziere y si sanó no le despidan sino por del medico y gouernador / y todo quede en el libro y margenes rubricado, y la ropa o

ha / zienda q dexare, cobre y entregue al mayordomo de las obras q sera / como sindico q es el q ade proueer el hospital y collegio de todo / lo nec-
 sso. al qual se le haga cargo de la ropa y dinero q se le en / tregare, para
 q de quenta al gouernador del estado.

que quando se visitaren las enfermos este el capellan / mayor y enfer-
 mero mayor, cirujano y barbero, y sean las visitas / dos vezes cada dia por
 lo menos, o mas si fuere necesso. para algun en / fermo, vna a las siete
 de la mañana y la otra a las tres de la tarde.

tenga el capellan mayor vn libro grande en q se escriban las man / das
 y limosnas q se hizieren al hospital dia y año, dando de todo / quenta por
 vn memorial firmado de su nombre al mayordo / mo mayor de las obras
 para q las cobre: y de todo lo q cobrare / con cuenta y Razon la dara al
 gouernador, presente el Rector / y el dicho mi capellan mayor.

tenga quenta el enfermero mayor si vbiere algunos testamen / tos de
 los q en el hospital murieren, todos los de y entregue al cape / llan mayor
 para q los entregue al juez de testamentos y solicite sus / despachos, pues
 es obra de tanta charidad, dando aviso al mayordo / mo de la manda o
 mandas q vbiere para el hospital, para q las cobre / y solicite como perte-
 neciente a su officio.

q el Rector del collegio y capellan mayor assistan no como quien /
 toma quantas, sino para la justificacion de ellas, como testigos / fidedignos
 y como partes q ande auer entregado lo arriba Referido, y / las libranzas
 del gasto de su collegio (sic) o todos los q diere el mayordomo / el gouer-
 nador de cosas pertenecientes al hospital y collegio. que no / pueda el ma-
 yordomo aRendar las tiendas por mas q vn año; ni hazer / el dicho Remate
 de aRendamiento sin parescer y auerdo del Rector / del collegio y aproua-
 cion del gouernador para q se vea si se puede aug / mentar algo más de
 vn año a otro en los aRendamientos.

que el capellan mayor q fuere del hospital sea obligado á dezir / todos
 los dias missa, en la mesma sala de los enfermos donde to / dos la puedan
 oyr, el cual tendra particular cuidado de visitar / los y consolarlos, cuidan-
 do se les acuden a lo q an menester y si / con puntualidad se cumple lo q
 el medico mando: y si alguno de / los dichos enfermos estubiere para mo-
 rir, assista con el dicho capellan / para el consuelo de su alma y descargo
 de su consciencia: y dando auiso de ello al Rector, embiara los que más

fueren necessarios para / q le ayuden a bien morir: que por esto quiero esté, este hospital annexo al collegio para el mayor consuelo de los enfermos y soco / rro de sus almas en lo es espual. y desto tenga particular cuidado / el Rector visitando cada dia por lo menos vna vez las salas. y ad / uirtiendo si se acude al Regalo prouision y necessidades de los / enfermos y Remediando lo q ubiere de faltas.

Quel mayordomo no de no cosa ning^a para el hospital, ni collegio / sin libranza firmada del Rector del Collegio, expressando en / ellas, lo q es para el hospital, y lo q es para el collegio para el desear / go del mayordomo, y para mayor justificación, y q de la parte / q de la Renta pertenesce al collegio q son las dos de quatro; el / mayordomo a la letra vista del Rector, dé todo lo q fuere necess^o pa / ra sustentacion, vestuario, iglesia y missas de los Religiosos.

Y por q el hospital ade estar al gouierno de los Religiosos de S. / Fran^{co} y los enfermeros y capellanes lo an de ser, para mayor de / cencia y Religion, y por los inconuenientes q podria hauer: su / puesto q las mugeres tienen otros hospitales donde tienen como / didad de curarse: no aya en el de nra. Señora, de q yo soy patron y / señor, sala de mugeres, desde el dia q alli entraron los dichos / Religiosos acomodando aquella sala para los enfermos hom / bres, o de sudores, o otros menesteres.

Que los estudiantes collegiales no pueden entrar en el hospí / tal sin particular licencia del Rector por q no se diuertan / de sus exercicios litterarios.

Aya vn enfermero mayor voticario, con otros dos Religiosos le / gos q le ayuden con dos o tres seculares o donados ayudantes / para q vayan por las cosas necesarias al hospital y enfermos, y a cargo de los Religiosos estara el Regalo, prouision y comi / da de los enfermos, la Ropa y vestuario de todos, para lo qual / tendran su Ropería aparte donde todo se guarde, hasta q el / Rector lo embie y lo entregue al mayordomo para hazer al / mone / neda, y lo q este enfermero vbiere menester para el buen abasto / y Regalo de todo lo necess^o a la enfermeria q no / alle, acuda al / Rector para q dando libranza para el mayordomo se le de a letra / vista todo lo necess^o

Y por q auiendo enfermero voticario, no ay necessidad de yr fuera / del dicho hospital por los medicamentos necessarios para los / enfermos, q

muchos dellos son necessarios a horas extraordinarias / para mayor comodidad suya, es mi voluntad q se de al dicho / Religioso boticario, todo lo q se viere por orden del medico ser necess^o para el cumplimiento de una votica, quitando lo que / paresciere ser superfluo y no necess^o — Sin esto tengan medico / y sea el mejor de la ciudad, cirujano y barbero azalariado q / co puntualidad acudan a sus ministerior, y auiendo falta se / auiase al Rector para q con el gouernador pongan el Reme / dio qual conuenga y estos nombrara el marquez.

Auiendo pobres enfermos q sean hijos o nietos, o deudos o pro / cedieren de los tales conquistadores q ganaron aquesta tierra / q quieran en este hospital curarse. sin otra diligencia sean Re / ceuidos al dicho hospital y antepuestos a otros qualesquier en / fermos pues es este hospital para en bien de la tierra, y de los q / la ganaron, y estos tales sean preferidos aun a los de las flotas / y no se despidan hasta q vayan bien combalescidos.

Q el gouernador q es o fuere, del estado viendo y constándole q no / se cumple assi con los pobres, como con las demás obligaciones / del collegio y q. no se leen las facultades y lenguas como esta / dicho, sea obligado viendo q no se cumple en todo o en parte / a auisar al Rector y dar de ello cuenta al p^o pt. y diffinito / rio como se cumple con los estatutos, ni con la voluntad del / fundador, y como se gasta la Renta, sin conseguir el fin, e / intento de los fundadores y para el descargo de su conscia sie / do aui-

sados no Remediandolo, sea obligado a dar dello que / ta, al marquez q es o fuere desta casa y al R^{mo} de indias / q assiste en esta corte (Madrid) para que pongan en ello el vltimo Rem^o / qual mas conuenga para el buen asiento de las cosas de aquel / collegio y casa, para q de aça vaya el Reparo de cualquier qui / ebra q vbiere, y a este vltimo Remedio sea de acudir,

quando por / los superiores de aquella fun^a no se Remediare como couiene / y quando de acá no se Remediare como conuiene por los R^{mos} general y comiss^o gral., pueda el marquez disponer de su colle / gio como mejor lo estubiere.

Suplico a V. R^{mas} se juncten y traten estas aduertencias / en esta congregació del cap^o general y se determinen para q / con fuerza de cap^o y constitucion se guarden y tengan per / petuidad. Pues mi animo y voluntad y zelo es de seruir / a la orden del glorioso p^o s. fran^{co} como a los

primeros q en / aquellas prouincias con su gran trauajo plantaron la fee del / Sancto euangelio, y ayudaron a mi abuelo de gloriosa memo / ria. y siendo como es la obra grande y muy honrrrosa y de / mucho prouecho, en Recompensa de este mi buen deseo y voluntad / pido y suplico no se Repare en nada pues lo poco q se pide en / Recongnoscimiento, de ser yo dueño y señor, q yo lo seruiré.

EL MARQS. DEL VALLE.

* * *

Don PEDRO CORTÉS, IV Marqués del Valle de Oaxaca, era el 3^{er}. hijo de D. MARTIN CORTÉS y de Doña ANA DE ARELLANO.

Como D. FERNANDO y D. JERÓNIMO fallecieron sin dejar hijos pasó el año 1602 el marquesado a D. Pedro. «Este hizo sus estudios en Ocaña, y desempeñaba a la sazón el empleo de fiscal del consejo de órdenes, siendo caballero profeso de la de Santiago, por cuya circunstancia había hecho los votos que los estatutos de esta requerían; pero obtenida bula de dispensa, con el objeto de asegurar la sucesión del marquesado, contrajo matrimonio con la Sra. Doña ANA PACHECO DE LA CERDA, hermana del Conde de Montalban, La autoridad española estaba de tal manera consolidada en América en el siglo XVII que no tenía ya que temer por ningún influjo personal, con lo que D. Pedro pudo venir a Méjico sin contradicción a ocuparse de restablecer su casa, que había sufrido grandes menoscabos, y una de las medidas que para ello tomó, fué dar en enfiteusis todas las tierras que no podía cultivar, que es el origen de muchos de los censos que la casa tiene,

En don Pedro se extinguió la línea masculina de CORTÉS, pues falleció en esta ciudad (México) el 30 de enero de 1629 sin dejar sucesión legítima. aunque tuvo una hija natural, llamada Doña Isabel que entró de religiosa en el convento de Jesús María con el nombre de la madre Isabel de S. Pedro». (Alamán).